

**CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA FIJAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN EL DESARROLLO DE LA “CONVOCATORIA 2023 DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TRASLACIONAL EN ENFERMEDADES NEURO-ONCOLÓGICAS RARAS”**

En Sevilla y Córdoba, a fecha de firma electrónica

COM2023/0149

**REUNIDOS**

De una parte, **D.** [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019, y elevados a escritura pública ante el notario de Sevilla D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y, de otra parte, **D.** [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, entidad que está provista del CIF G-14825277, y se encuentra domiciliada en Córdoba, Avenida Menéndez Pidal, s/n, en calidad de Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario D. Fernando Gari Munsuri con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 3.854 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y competencia suficientes para formalizar el presente convenio, y a tal efecto

F\_CONVEN\_CONV\_00

Página 1 de 15

FIRMADO POR	[REDACTED]	08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## EXPONEN

**I.-** Que, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P (en adelante, FPS) es una entidad del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en lo sucesivo, SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico.

**II.-** Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante, FIBICO) es una entidad con personalidad jurídica propia constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y tiene como objetivos, entre otros, promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

En cumplimiento de sus fines fundacionales, con fecha 24 de abril de 2008, se creó en virtud del acuerdo de su Patronato, el Instituto de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC), como instituto de investigación biomédica multidisciplinar de excelencia, ostentando FIBICO la gestión y representación legal del IMIBIC.

**III.-** Que, con fecha de 15 de mayo de 2023, la FPS publicó la “Convocatoria 2023 de ayudas a la investigación científica traslacional en enfermedades neuro-oncológicas raras”. La finalidad de esta convocatoria es la financiación de un proyecto de investigación traslacional de medicina de personalizada (identificación de nuevos biomarcadores

FIRMADO POR			08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X		08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

diagnósticos y pronósticos, así como de dianas terapéuticas) en el área de las enfermedades neuro-oncológicas raras. Asimismo, se indica en dicha convocatoria que no se financiarán estudios clínicos o preclínicos de productos de compañías farmacéuticas y/o tecnológicas.

**IV.-** Que, FIBICO presentó a la precitada convocatoria el proyecto titulado “Aproximación spliceosómica para la identificación de biomarcadores diagnósticos, pronósticos y dianas terapéuticas en oligodendrogliomas”, con número de expediente ENOR-0004-2023, liderado por los Investigadores Principales D. [REDACTED] y siendo el centro de desarrollo del proyecto el Instituto Maimónides de Investigación Biomédica de Córdoba (IMIBIC).

**V.-** Que, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado tercero de la convocatoria y una vez evaluadas las solicitudes siguiendo el procedimiento establecido en el apartado quinto de la misma, en fecha 15 de diciembre de 2023, ha sido publicado el listado definitivo con los proyectos que serán financiados en el marco de la citada ayuda, resultando adjudicada la misma al proyecto presentado por FIBICO. La financiación de dicha ayuda proviene de fondos recabados por la FPS a través de acuerdos para promover la investigación en I+D+i en Salud.

**VI.-** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las partes suscriben el presente convenio con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio fijar los derechos y obligaciones de las partes en el desarrollo de la ayuda concedida en el marco de la “Convocatoria 2023 de ayudas a la investigación científica traslacional en enfermedades neuro-oncológicas raras”.

FIRMADO POR	[REDACTED]	08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes llevarán a cabo cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y de lo estipulado en la convocatoria, en concreto:

A) De la **FPS**:

Poner a disposición de FIBICO la cantidad determinada en el Anexo I para el desarrollo del proyecto de investigación reseñado en el mismo. Dicha cantidad se hará efectiva mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente de FIBICO, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.

B) De **FIBICO**:

1. Llevar a cabo las acciones oportunas encaminadas a la correcta ejecución del proyecto indicado en el Anexo I, según las memorias presentadas, así como cumplir con las obligaciones estipuladas en la convocatoria y, concretamente, las indicadas en el apartado séptimo de la misma.
2. Realizar la justificación científica y económica de la ayuda concedida.
3. Facilitar a la FPS, para que ésta pueda realizar el adecuado seguimiento del desarrollo del proyecto, información relativa al estado del proceso y desarrollo de los mismos en todos sus aspectos, científico y presupuestario, en cualquier momento en que le sea solicitado y, en especial, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades financiadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en su caso. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos de la FPS.

El importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financie el proyecto recogido en el Anexo I en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,

FIRMADO POR			08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X		08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

añadido al importe concedido en esta convocatoria, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Reintegrar, en su caso, la ayuda recibida, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.

### **TERCERA.- VIGENCIA**

La vigencia del presente convenio será de tres (3) años, quedando condicionada a la ejecución de los planes previstos en la memoria científica y económica del proyecto, coincidiendo con la duración del proyecto de investigación, y entrega de la memoria final. En el caso de existir una prórroga de ejecución del proyecto de investigación la vigencia está condicionada a la misma.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, sobre la justificación de las ayudas y evaluación ex post, el plazo para desarrollar los proyectos comenzará al día siguiente de la publicación de la resolución definitiva de concesión y solo serían imputables los gastos ejecutados durante el periodo de desarrollo del proyecto.

### **CUARTA.- MODIFICACIONES**

Cualquier modificación en las actividades del proyecto de investigación, en su calendario de ejecución o en las partidas que componen el presupuesto, deberá contar con la aprobación previa de la FPS, mediante solicitud justificada cursada a través de la aplicación informática:

[www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.sspa.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias)

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del convenio, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el convenio no se hubiera formalizado.

FIRMADO POR			08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X		08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## QUINTA.- PAGOS Y JUSTIFICACIÓN

La FPS hará efectivo el pago del importe concedido para la realización de proyectos mediante transferencias realizadas a favor de la cuenta corriente ES61 0128 5400 59 0100002031, de la que FIBICO es titular.

Los pagos y justificaciones se realizarán según lo indicado en el siguiente cuadro, en función de la duración de los proyectos:

Nº PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE
1	En el plazo de noventa (90) días desde la	Un (1) año desde la fecha de inicio del proyecto.	Como mínimo la cantidad librada en el primer pago.
2	Una vez justificado el primer pago.	A los tres (3) meses de la finalización del proyecto.	Como mínimo la cantidad librada en el segundo pago.

La justificación de la ayuda se realizará a través de dos tipos de informes: (i) memoria de seguimiento de los resultados obtenidos en el desarrollo de los proyectos de investigación y (ii) memoria económica del gasto ejecutado.

La **memoria de seguimiento** se presentará en cada año de desarrollo del proyecto a través de un formulario on-line disponible en la aplicación informática situada en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias). Esta memoria será revisada valorándose la ejecución del proyecto y analizándose los posibles resultados susceptibles de protección industrial/intelectual y/o transferencia.

Los gastos se acreditarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Una vez finalizado el proyecto, estará disponible la plantilla de la **memoria final** a través de un formulario on-line accesible en la aplicación informática situada en la dirección web: [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/gestionconvocatorias), y en la que se

FIRMADO POR	[REDACTED]	08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ09GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

indicarán los resultados obtenidos. El plazo para presentarla concluirá un (1) año después de la fecha de finalización del proyecto y a continuación se realizará la evaluación de los resultados (**evaluación ex post**) por profesionales seleccionados de entre el panel de evaluadores/as expertos/as independientes de la FPS. En esta evaluación se valorará lo siguiente:

- a) Grado de consecución de los objetivos fijados inicialmente.
- b) Difusión de los resultados. Se valorará la repercusión e impacto de los resultados obtenidos en el campo de investigación que se trate; si los resultados obtenidos han tenido una suficiente difusión, teniendo en cuenta el factor de impacto de las publicaciones en el Journal Citation Report del ISI, o podrán llegar a ser publicados en revista de alto impacto o, por el contrario, si los resultados no son de calidad como para difundirse en revistas especializadas.
- c) Resultados con aplicabilidad, en forma de transferencia de resultados a la práctica clínica, a la salud pública y/o a la organización, o transferencia al sector productivo. Se valorará la existencia de patentes, modelos de utilidad, guías de práctica clínica publicadas, documentos de consenso, etc.
- d) Establecimiento de una o más colaboraciones estables y bien definidas.

Se analizarán en detalle los motivos del no cumplimiento de objetivos ya que, como se indica en el apartado noveno de la convocatoria, sobre compatibilidades y causas de reintegro, el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda, puede conllevar el reintegro de la ayuda. Se valorará si ha sido o no notificada alguna desviación respecto a lo indicado en la memoria de solicitud y si las causas de no cumplimiento de los objetivos son razonables desde el punto de vista del desarrollo de una investigación.

FIRMADO POR		08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

## SEXTA.- REINTEGRO DE LA AYUDA

Serán causas de:

### 1. Reintegro total:

- La obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- El incumplimiento total del objetivo de la actividad o del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificación científica y económica de la ayuda.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar:
  - el empleo dado a los fondos percibidos;
  - el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades;
  - la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### 2. Reintegro parcial:

- El incumplimiento parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- La justificación científica y económica insuficiente de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

En los casos anteriores, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una

FIRMADO POR			08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ09GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X		08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicabilidad de los datos y resultados obtenidos, así como por su importancia a nivel científico, en relación con los objetivos inicialmente perseguidos por la actividad de investigación objeto de la ayuda.

El importe a reintegrar corresponderá a las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente. El interés de demora será el interés legal del dinero.

#### **SÉPTIMA.- MATERIAL ADQUIRIDO CON CARGO A LA AYUDA**

Una vez finalizado el proyecto, el material adquirido con cargo a la financiación prevista en este convenio se pondrá a disposición de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se haya realizado la investigación, quedando a disposición de los mismos para uso prioritario en actividades de investigación desarrollada desde dicho Sistema.

#### **OCTAVA.- RESULTADOS**

Si se produjeran resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual e industrial, respecto a su titularidad, gestión y explotación se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la gestión y transferencia de los resultados de las actividades de investigación, desarrollo e innovación cuya titularidad corresponda a las agencias y a las demás entidades instrumentales dependientes de la Consejería competente en materia de salud o normativa que pudiera sustituirlo. Dicha gestión se realizará en colaboración con la Oficina de Transferencia de Tecnología del SSPA (OTT-SSPA).

El personal y los centros en los que el personal desarrolle su actividad se abstendrán de llevar a cabo actuaciones que puedan comprometer la obtención y mantenimiento de los derechos de propiedad industrial e intelectual, especialmente la publicación total o parcial

FIRMADO POR		08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

de los resultados o difusión por otros medios, de conformidad con los artículos 4 y 5 del citado Decreto 16/2012, de 7 de febrero o normativa que pudiera sustituirlo.

Se reconocerán en cualquier caso a la FPS, como consecuencia de la concesión al proyecto de la financiación objeto de la convocatoria: (i) un porcentaje sobre los resultados del 30%, (ii) así como la condición de entidad gestora de la transferencia de dichos resultados a cualesquiera entidades para su desarrollo y explotación comercial, según lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria.

#### **NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cuanto al tratamiento de datos personales derivado del presente convenio, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados en todo caso conforme a la normativa de aplicación, debiendo cumplir con los requisitos técnicos y organizativos establecidos en la misma.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente convenio, queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente. En ese sentido:

- a) Los datos personales que se proporcionen serán utilizados para su tratamiento con la finalidad de la gestión derivada del convenio y contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las partes, quedando almacenados durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales estipuladas.
- b) La base jurídica del tratamiento de sus datos deriva de la ejecución del convenio, sin cuya firma no podría cumplirse con la finalidad descrita en el apartado anterior.

FIRMADO POR			08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X		08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

- c) Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal.
- d) Los responsables del tratamiento de sus datos personales son, de una parte, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., cuya dirección es Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla y, de otra, Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba con domicilio en Avenida Menéndez Pidal S/N (Edificio IMIBIC) 14004. Córdoba.
- e) La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección electrónica [dpd.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csalud@juntadeandalucia.es)
- f) La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI o documento válido que lo identifique, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a [lopd.fps@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.fps@juntadeandalucia.es) o a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, con domicilio en Avda. Menéndez Pidal s/n edificio IMIBIC, 14004 Córdoba o mediante correo electrónico a [info@imibic.org](mailto:info@imibic.org)

#### DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes, detalladas en el presente convenio y en la convocatoria, que no sea subsanado en el plazo de treinta

FIRMADO POR		08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ09GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

(30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, reclamando su subsanación.

Si la resolución del convenio se produjera por incumplimiento no subsanado de las obligaciones por parte de FIBICO, esta entidad procederá a la devolución de las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas de acuerdo con los criterios establecidos por la FPS extraídos de los datos que aparecen en la memoria científica y económica de los proyectos.

En el caso de que la resolución del convenio se produjese por incumplimiento de las obligaciones por parte la FPS, no subsanado según lo indicado en la presente cláusula, efectuará el ingreso de la cantidad debida a FIBICO, en el plazo de sesenta (60) días desde que se produjera dicha resolución.

La resolución del presente convenio no afectará a los compromisos preexistentes a la misma.

#### **UNDÉCIMA.- GENERALIDADES**

1.- Este convenio y su anexo contienen el total acuerdo entre las partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes.

2.- Nada de lo estipulado en el presente convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

3.- La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

FIRMADO POR			08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X		08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

#### DUODÉCIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a la **FPS** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, Sevilla.

E-mail: [convocatorias.fps@juntadeandalucia.es](mailto:convocatorias.fps@juntadeandalucia.es)

B) Las comunicaciones a **FIBICO** se dirigirán a:

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

A/A. Dña. [REDACTED]

Avda. Menéndez Pidal, S/N, Córdoba.

E: [REDACTED]

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

#### DECIMOTERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para la resolución de cualquier discrepancia, diferencia o desacuerdo que no pudiera ser resuelta de forma amistosa por las partes, con renuncia a su propio fuero, las mismas se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

FIRMADO POR	[REDACTED]	08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman digitalmente el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Por la FPS

Por FIBICO

Fdo.: D. [REDACTED]  
 DIRECTOR GERENTE

Fdo.: D. [REDACTED]  
 DIRECTOR GERENTE

FIRMADO POR	[REDACTED]	08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**ANEXO I  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO**

Exp.	Título	IPs	Centros	Duración (meses)	Presupuesto	Costes indirectos	Importe total
ENOR-0004-2023			IMIBIC/HU. Reina Sofía	24	15.000€	1.500€	16.500€
<b>TOTAL</b>					<b>15.000€</b>	<b>1.500€</b>	<b>16.500€</b>

Asimismo, se determina que la ayuda de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €), concedida a FIBICO en el marco de la antes descrita convocatoria, se distribuye anualmente de la siguiente manera:

Expd.	IPs	Centros	Duración (meses)	Año 1	Año 2	Total
ENOR-0004-2023		IMIBIC/HU. Reina Sofía	24	12.375€	4.125 €	16.500€
<b>TOTAL</b>				<b>12.375€</b>	<b>4.125€</b>	<b>16.500€</b>

FIRMADO POR		08/01/2024 13:48:29	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	UUM32WKQ9GTBVT8ZYLEMBFUUGVM9X	08/01/2024 09:43:22	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>